



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

TOLERANCIA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 203/25

Sucre, 04 de junio de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM – 1197 en fecha 15 de mayo de 2025, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 511/25, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, con referencia Solicitud Autorización para Inicio de Operaciones de Crédito Público para el Proyecto del **"PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, para su revisión, tratamiento, análisis correspondiente y posterior autorización de inicio de operaciones de crédito público para financiamiento en sujeción al artículo 16 numeral 23 de la Ley N° 482.

Que mediante nota CITE: Crédito Público N°011/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, con referencia que indica: **"INFORME PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, PARA LOS PROYECTO DEL "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** emitido y suscrito por Lic. Humberto Mayan Álvarez RESPONSABLE DE CREDITO PUBLICO, Lic. Gonzalo Valda Coppe JEFE DE TESORERIA, Lic. Alejandra Daza Arandia DIRECTORA DE FINANZAS, previo visto de Lic. Msc. Mariana Días Ramos SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO G.A.M.S. Dirigida al Dr. Enrique Leño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por el que Conforme establece el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, considerando la Política Crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) aprobado mediante Decreto Edil N°029/2025 y la Estrategia de Endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), aprobado mediante Decreto Edil N° 030/2025, los cuales se constituyen como los documentos fundamentales para la solicitud de Créditos Internos y Externos en el Corto, Mediano y Largo Plazo, el presente informe se rige a la normativa citada.

II.- CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo a Informe Crédito Público N.º 080/2025, de fecha 09 de mayo de 2025, se ha puesto a conocimiento de su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva el informe Crédito Público N° 011/2025 emitido por Lic. Humberto Mayan Álvarez RESPONSABLE DE CREDITO PUBLICO, Lic. Gonzalo Valda Coppe JEFE DE TESORERIA, Lic. Alejandra Daza Arandia DIRECTORA DE FINANZAS, previo visto de la Lic. Msc. Mariana Días Ramos SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO G.A.M.S. El proyecto denominado como **"PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**,

Que, El Municipio de Sucre se encuentra dividido territorialmente en ocho Distritos Municipales, de los cuales los distritos N°1, 2,3,4 y 5 corresponden al área urbana, el Distrito N°6 es considerado mixto entre área urbana y rural, los Distritos Municipales N°7 y 8 corresponde al área rural.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene como una de sus políticas internas diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, en el ámbito de obras de interés público y bienes de dominio municipal, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en ese sentido, los diferentes distritos de sucre y las secretarías municipales conjuntamente con las diferentes unidades impulsan la elaboración y ejecución de proyectos en respuesta a la necesidad de la población y/o acorde a la realidad de las juntas vecinales.

Es por esta razón, que surge la necesidad de elaborar un programa integral que solucione los problemas planteados de los diferentes distritos, dicho programa denominado: **PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL, EDUCATIVA, MUROS Y OTROS PARA LOS 8 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, mismo que se contempla

C-3041



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

proyectos en diferentes aéreas que irán en beneficio de toda la población en general

Que, el " PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" por un monto Bs 242.018.728,44(Doscientos cuarenta y dos millones dieciocho mil setecientos veintiocho 44/100), La ejecución del proyecto , se enmarca en los principios y derechos establecidos dentro de la Constitución Política del Estado, además surge la necesidad de elaborar un proyecto integral que solucione el problema de los OCHO DISTRITOS, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, inicialmente en fecha 24 de abril de 2025, mediante notas Cite: Crédito Público N° 076, 075, 074, 073, 072, 071, 070/2025, remitió notas a diferentes Entidades Financieras y al Fondo Nacional de Desarrollo Regional por un monto total de Bs. 242.018.728,44; para que nos hagan conocer las condiciones de financiamiento con las que trabajan, a objeto de financiar el proyecto del: "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE", se remitió las notas a los posibles proponentes y/o financiadores para la ejecución del proyecto haciendo notar que este monto establecido corresponde al 100% del proyecto. Que, En 28 de Abril 2025 el Banco unión en respuesta a nota CITE: CRÉDITO PUBLICO N° 070/ 2025 da a conocer su oferta de crédito para el proyecto: "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" como se demuestra en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL, EDUCATIVA, MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" VALOR REFERENCIAL Bs. 242.018.728,44										
Institución Acreedora	Monto Solicitado	Moneda		Tasa de interés anual	P L a z o	P e r i o d o d e g r a c i a	c u o t a s	P e r f i l d e f i n a n c i a m i e n t o y d e s e m b o l s o	S i t u a c i ó n a c t u a l d e l a n e g o c i a c i ó n	r e s p u e s t a
		origen	pago							
Banco Unión S.A.	242.018.728,44	Bs.	Bs.	6% anual durante todo el plazo del crédito	6 años	N / R	Trimestral	Financiará el 100% del presupuesto para la ejecución del proyecto	Se tiene respuesta del Banco por medio del cual ha cedido	Sí

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 182, 52 Folders, 42 Arch. Palano
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR	242.018.729,44	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	Se tiene respuesta de la FNDR en el cual indican que no podrán atender la solicitud	Sí
Banco Económico S.A.	242.018.728,44	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R		No
Banco Solidario S.A.	242.018.728,44	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R		No
Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	242.018.728,44	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R		No
Banco Nacional de Bolivia S.A.	242.018.728,44	Bs.	Bs.	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R		No

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 182 +52 Folders - 42 Arch. Palanca
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



Que, por todos los antecedentes expuestos, el Ejecutivo Municipal mediante Nota CITE: DESPACHO N°511 /2025 de fecha 15 de mayo de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, solicitan la Autorización para Inicio de Operaciones de Crédito Público, para los Proyecto del "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Que mediante informe Crédito Público N°011/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, con referencia que indica: "INFORME PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, PARA LOS PROYECTO DEL "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" emitido y suscrito por Lic. Humberto Mayan Álvarez RESPONSABLE DE CRÉDITO PUBLICO, Lic. Gonzalo Valda Coppe JEFE DE TESORERÍA, Lic. Alejandra Daza Arandia DIRECTORA DE FINANZAS, previo visto de Lic. Msc. Mariana Días Ramos SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO G.A.M.S. Dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,

Que, el citado informe **concluye** que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no podría en este momento encarar el proyecto: "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" con sus propios recursos, debido a la magnitud de proyectos que se encuentra dentro el mencionado programa por lo que se puede establecer que la ejecución del programa debe hacerse a través del proceso de inicio de un nuevo crédito con una entidad del sistema financiero ,por Bs 242.018.728,44(Doscientos cuarenta y dos millones dieciocho mil setecientos veintiocho 44/100), debido a que los índices de Capacidad de Endeudamiento demuestran que estamos dentro de los parámetros establecidos por Ley, lo que permite viabilizar la cancelación del proyecto en cuestión. y **recomienda** AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PUBLICO a efectos de acceder al financiamiento en el marco Programa de Financiamiento autorizado mediante Reglamento Operativo Programa de Financiamiento "**RECURSOS PROPIOS VIVIR BIEN**", autorizando el importe de Bs. 242.018.728,44(Doscientos cuarenta y dos millones dieciocho mil setecientos veintiocho 44/100), que se constituye del monto total correspondiente al Componente de financiamiento de la entidad del Banco Unión , cuyo importe asciende a Bs. 242.018.728,44(Doscientos cuarenta y dos millones dieciocho mil setecientos veintiocho 44/100), recursos económicos que garantizaran la ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe Jurídico N° 1652/2025, de fecha 15 de mayo de 2025, la Abg. Judith Lupa Bustos - ASESORA LEGAL D.G.G.L. - G.A.M.S. vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma -Jefe Jurídico G.A.M.S., vía Abg. Seyla Mariel Vela Gómez - Directora General de Gestión Legal, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia: Solicitud de Inicio de Operaciones de Crédito Publico Para los Proyectos del "**PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE**" será un proyecto de gran necesidad que beneficiara a toda la población en general, este proyecto tendrá una demanda inminente por la población a efecto de exigir comodidad en las vías de acceso y sobre todo seguridad.

Que, de acuerdo a Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público del G.A.M.S. en su artículo 29 dispone los requisitos para la gestión de inicio de operaciones de crédito los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal según sus atribuciones asignadas en el numeral 23 del art. 16 de la Ley 482, y la Política crediticia es el Instrumento de Planificación de deuda pública que ha permitido hacer un análisis de la Visión del Municipio, así como la determinación de los límites financieros establecidos por Ley, que está pensada en la mejor oferta de las Entidades Financieras, que vayan en beneficio para el Municipio.

Que, la Ley N° 1462 del 9 de septiembre de 2022, en su parágrafo I de la disposición Abrogatoria y Derogatoria, **DEROGA** el Artículo 9 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente por el inciso v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, que establecía la obligatoriedad para las entidades territoriales Autónomas de contar con el certificado de Capacidad de Endeudamiento Referencial, previo a la suscripción de convenios y/o adendas que comprometan recursos para contrapartes locales, así como su registro correspondiente.



En el marco de lo dispuesto por la normativa citada precedentemente, y al no poder contar con el Certificado de Endeudamiento que emitía el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, esta unidad de Crédito Público dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, previo análisis de la deuda vigente, pudo establecer los siguientes límites financieros referenciales para la gestión 2025, con relación al Servicio de la Deuda y el Valor Presente de la Deuda.

- a) El Servicio de la Deuda (SD), de la Gestión corriente (amortizaciones al capital, intereses y comisiones) no podrá exceder en veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes de la gestión anterior.
- b) El Valor Presente de la Deuda total (VPD), no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior

ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO REFERENCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

INDICES DE ENDEUDAMIENTO	GESTION 2025
Servicio de la deuda <=al 20% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestión anterior	2,60%
Valor presente de la deuda total <= al 200% de los ingresos Corrientes Recurrentes de la gestión anterior al 31 de diciembre de cada gestión	44,50%

Cálculo del Servicio de la Deuda, utilizando la información sobre los ingresos recurrentes generados en la gestión 2025, y previo análisis de la deuda vigente a la fecha, nos da como resultado 2,6% con relación a un parámetro del 20%, y el cálculo del Valor Presente de la Deuda vigente nos da como resultado 44,5% con relación al parámetro 200%, que el Viceministerio del tesoro y Crédito Público nos da a conocer en el último RIOCP por lo que se puede concluir que los indicadores de endeudamiento que se toman en cuenta para medir nuestra capacidad de endeudamiento se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley N.º 2042 de administración Presupuestaria, situación que permite acceder a un nuevo crédito para el financiamiento del Proyecto del "PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE", con cualquier entidad financiera. Los índices de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, permitirá que el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (Ente Rector), una vez desarrolladas las acciones administrativas, técnicas y legales correspondientes, acceder al certificado de Inicio de Operaciones de Crédito Público a solicitud de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el cumplimiento de una estrategia de deuda a largo plazo evitará una crisis de deuda, y presiones altas de liquidez por el servicio de la deuda que pueden conducir a que las autoridades tomen medidas alejadas de una adecuada gestión financiera y gestión de endeudamiento, lo que podría implicar mayores costos en la administración de la deuda. asimismo, el manejo de la deuda en el corto plazo, debe estar sustentada de una valoración de los riesgos vinculados con el portafolio, considerando aspectos como la tasa de interés, el refinanciamiento a mayores plazos y la moneda nacional, se concluye lo siguiente:

1.- Se constituye viable y legal el acceso a Crédito Públicos siempre y cuando la entidad pública en este caso concreto el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre respete los límites de endeudamiento establecidos por el inciso a) del artículo 29 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) aprobado mediante Decreto Edil N° 252/2024 concordante con el artículo 35 de la Ley N° 2042 (modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1267 de 20 de diciembre de 2019) que establece los siguientes límites de endeudamiento. El servicio de deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes; situación que se cumple

2.- Por lo expuesto precedentemente, esta Dirección general de Gestión Legal concluye que, el presente trámite administrativo se encuentra conforme a derecho y a la normativa legal vigente, es decir la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, las Normas Básicas del Sistema de Crédito público y demás normas conexas, toda vez que el informe de crédito Publico N° 011/2025 (remítase a la parte IV del informe presente) instancia competente efectúa el análisis de factibilidad correspondiente, del cual se corrige que la solicitud de Inicio de Operaciones de Crédito Público, es compatible con la Política Crediticia y la Estrategia de Endeudamiento del Gobierno autónomo Municipal de Sucre, el cual señala además que ha visto por conveniente encarar un nuevo crédito Publico interno, para financiar la ejecución de los proyectos del "PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA VIAL, EDUCATIVA, MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

3.-En ese entendido, conforme las atribuciones otorgadas por el artículo 16 numeral 4,23 de la Ley N° 482, concordante con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 27 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/ 2014 el Concejo Municipal se encuentra facultado para emitir el instrumento legal que autorice el Inicio de Operaciones de Crédito Público.

4.- Consecuentemente, al amparo del art. 16 numerales 4 y 23 de la Ley 482; art. 28,34 del Reglamento Específico del Sistema del Crédito Público del Gobierno autónomo Municipal de Sucre RE-SCP; art. 15,16 y 30 de la Resolución Suprema N° 218041, el Concejo Municipal de acuerdo a las competencias y sus facultades, corresponde emitir una Resolución Municipal Autónoma en la cual se disponga la autorización de inicio de operaciones de crédito Público para financiar la ejecución de los proyectos del "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL, EDUCATIVA, MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Que, a objeto de poder determinar un parámetro referencial sobre las condiciones de financiamiento, se remitieron notas al Banco Unión S.A, Banco Bisa, Banco Mercantil Santa Cruz S.A, Banco Nacional de Bolivia S.A., Banco Económico S.A, Banco Solidario S.A y al Fondo Nacional de Desarrollo Regional FND, solicitándoles nos puedan hacer conocer su estructura de financiamiento para los Proyecto del "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE" Solo de las respuestas recibidas se puede determinar la siguiente estructura de financiamiento referencial:

1. Estructura de financiamiento según Banco Unión S.A.-

- Monto del crédito: bolivianos 242.018.728,44
- Moneda de pago: Bolivianos
- Tasa de intereses: 6% anual durante todo en plazo del crédito
- Plazo (años) : Hasta trimestral, según análisis financiero y rotación de efectivo
- Parido de Gracia : no se otorga periodo de gracia

El monto total que corresponde a la ejecución del 100% total de los Proyecto del "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE", de 242.018.728,44 Bs. (Doscientos cuarenta y dos millones dieciocho mil setecientos veintiocho 44/100 bolivianos)

Considerando que deberá ser desembolsado de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

- Financiarán el 100% del costo del Proyecto (242.018. 728,44 Bs)
- El promedio de la tasa de interés es de 6%
- Plazo hasta de 6 años
- Frecuencia de pagos trimestral

Que, la estructura de financiamiento que antecede corresponde a un promedio de los datos proporcionados por las entidades financieras, que en su momento se deberá considerar la mejor propuesta que beneficie al Municipio en cuanto a tasa de interés, plazo y amortizaciones.

Que, en relación a los datos proporcionados por las entidades financieras, en su momento se deberá considerar la mejor propuesta que beneficie al municipio en cuanto a tasa de interés, plazo y amortizaciones, establece el siguiente Plan de Pagos:

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 182 +52 Folders + 42 Arch. Palanca
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

"PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"							
	Capital		242.018.728,44		Modalidad de pago		
	Interes		6,00%		trimestral		
	Plazo		6 AÑOS				
PERIODO	FECHA	DETALLE	AMORTIZACION A CAPITAL	INTERESES	CUOTA	SALDO	PROGRAMACION DE DESEMBOLSOS MENSUALES
	16/12/2025						
1	28/3/2026	Pago de capital e intereses	2.263.333,33	923.440,00	3.186.733,33	54.320.000,00	dic.-25
	28/4/2026					52.056.666,67	
2	28/6/2026	Pago de capital e intereses	4.753.768,12	1.111.589,44	5.865.357,56	109.336.666,55	abr-26
	28/7/2026					104.582.898,55	
3	28/9/2026	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	2.428.350,15	13.110.242,28	235.001.626,99	jul-26
4	28/12/2026	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	3.402.182,65	14.084.074,78	224.319.734,85	
5	28/3/2027	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	3.204.567,64	13.886.459,78	213.637.842,72	
6	28/6/2027	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	3.111.991,24	13.793.883,38	202.955.950,58	
7	28/9/2027	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	2.948.202,23	13.630.094,37	192.274.058,45	
8	28/12/2027	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	2.754.147,86	13.436.039,99	181.592.166,31	
9	28/3/2028	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	2.592.139,16	13.274.031,29	170.910.274,18	
10	28/6/2028	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	2.456.835,19	13.138.727,33	160.228.382,04	
11	28/9/2028	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	2.293.046,18	12.974.938,31	149.546.489,90	
12	28/12/2028	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	2.106.113,07	12.788.005,20	138.864.597,77	
13	28/3/2029	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	1.992.740,58	12.604.632,72	128.182.705,63	
14	28/6/2029	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	1.801.679,14	12.483.571,28	117.500.813,50	
15	28/9/2029	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	1.637.890,13	12.319.782,26	106.818.921,36	
16	28/12/2029	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	1.458.078,28	12.139.970,41	96.137.029,22	
17	28/3/2030	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	1.281.827,06	11.963.719,19	85.455.137,09	
18	28/6/2030	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	1.146.523,09	11.828.415,23	74.773.244,95	
19	28/9/2030	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	982.734,08	11.664.626,21	64.091.352,82	
20	28/12/2030	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	810.043,49	11.491.935,62	53.409.460,68	
21	28/3/2031	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	640.913,53	11.322.805,66	42.727.568,54	
22	28/6/2031	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	491.367,04	11.173.259,17	32.045.676,41	
23	28/9/2031	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	327.578,03	11.009.470,16	21.363.784,27	
24	28/12/2031	Pago de capital e intereses	10.681.892,14	162.008,70	10.843.900,83	10.681.892,14	
			242.018.728,44	41.995.987,93		0,00	
		MONTO TOTAL CAPITAL MAS INTERESES			284.014.716,37		

Que, de acuerdo al Sistema de Administración e Información de la Deuda Subnacional (SAIDS), y el registro de la documentación que existe en la Unidad de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se tiene el registro de deuda de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda externa:

- Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO (CO) para el "PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL"

Deuda interna:

- Contrato de Empréstito 01/2017, de los "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTIÓN 2016"
- Contrato de Préstamo N° 101657 – FNDR para el "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – GAM de Sucre"
- Contrato de Préstamo N° 101675 – FNDR para el "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA".
- Contrato de préstamo con el Banco Bisa S.A., para el financiamiento del Proyecto "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE"
- Contrato de préstamo con el banco Unión S.A. para el financiamiento del Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría – La Barranca Junta Vecinal Vuelta Grande, Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría – La Barranca Junta Vecinal 17 de Abril D-6, Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría – Barranca Junta Vecinal 20 de junio D-6 y Construcción Pavimento Rígido Av. Alegría – La Barranca Junta Vecinal Mojón Pampa"

Que, el Desarrollo Deuda Externa e Interna es el siguiente:

- **Programa De Mejora A La Gestión Municipal:** En la gestión 2014 se accedió un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de \$us.2.860.247,00 (Dos millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y siete 00/100 Dólares).

Al ser un préstamo externo se tiene no solo control interno de acuerdo a la resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 123/2010 en la cual reglamenta el registro de la DEUDA EXTERNA PUBLICA DE BOLIVIA, siendo el BCB el organismo encargado de llevar a cabo el registro, información y conciliación de la deuda Pública EXTERNA.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 182 + 52 Folders + 42 Arch. Palano
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Conforme a revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 17 de febrero de 2025, es de \$us.2.284.582,36 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos 36/100 Dólares), convertidos en Bs. 15'900.697,19 (Quince millones novecientos mil seiscientos noventa y siete 19/100 bolivianos), al tipo de cambio 6.96.

- **Contrato De Empréstito 01/2017 "Proyectos De Infraestructura Vial Gestión 2016"**: en la gestión 2017 se firmó un contrato de préstamo por Bs. 232.011.532,85, para la ejecución de 182 proyectos de infraestructura vial en diferentes distritos del municipio de Sucre, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad y muchos de los que si se ejecutaron tienen observaciones en cuanto a su ejecución, situación que genero que a la fecha se encuentren en proceso de análisis, conciliación y verificación.

En el mes de abril de la gestión 2022, en ocasión de la reunión entre funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, miembros del Directorio y funcionarios de la empresa ISSA CONCRETEC, suscribieron un Acuerdo de Plan de Pagos por el monto facturado y planillados de los "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL 2016".

De acuerdo al plan de pagos suscrito en el mes de abril de la gestión 2022, se tiene que el monto desembolsado en certificados de capital recibido en obras asciende a Bs.125.443.005,92; de los cuales ya fueron cancelados a la fecha de la suscripción del Acuerdo de plan de pagos, Bs 101.796.200,08 ; quedando un saldo por pagar a la presente fecha de Bs.- 23'646.805,84

Que, Sin embargo, en el cronograma de desembolsos para la gestión 2025 de acuerdo al Sistema de Administración e información de Deuda Subnacional (SAIDS) del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas es de 5.161.701,46 (Cinco millones ciento sesenta y un mil setecientos unos 46/100 programado para el mes de junio del cual ya se realizó un pago parcial de Bs.- 2.161.701,46 (Dos millones ciento sesenta y un mil setecientos unos 46/100)

En el marco del Acuerdo del plan de Pagos suscrito en el mes de abril de la gestión 2022, el cuadro siguiente muestra el cronograma para el pago del saldo de la deuda.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS EMPRÉSTITO 1/2017 "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTIÓN 2016" (Según Acta de acuerdos)

Nº	FECHA	CAPITAL
1	2025	5.161.701,46
2	2026	5.161.701,46
3	2027	5.161.701,46
4	2028	5.161.701,46
5	2029	5.161.701,46
SALDO ACTUAL		25.808.507,30

- **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – G.A.M. DE SUCRE" (P.I.P.)**

En fecha 28 de enero de 2022, se firma el **CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 005/2022 FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – GAM SUCRE"**, por un monto de Bs. 17.254.769,44 (DIECIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 BOLIVIANOS), para el financiamiento de 12 Proyectos de Inversión Pública ejecutas en el municipio de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. Nº 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 182 + 52 Folders + 42 Arch. Palano
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

FIDEICOMISO "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" P.I.P.		
Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL SOLICITADO EN BS.
1	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL AL MERCADO SAN ANTONIO	14.055.253,30
2	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN, ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO DELICIAS	556.178,77
3	CONST. TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO- GIMNASIA	508.144,87
4	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA BLOQUE NORTE VILLA BOLIVARIANA	754.165,75
5	CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS INTERNADO SURIMA	613.063,46
6	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO EDEN	206.666,33
7	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE II	152.307,49
8	CONSTRUCCIÓN MURO DE HªCª COMUNIDAD SOICO B	19.098,78
9	CONSTRUCCIÓN ESCALINATA BARRIO COPACABANA	90.482,17
10	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE 4 BARRIO MONTERREY	85.004,22
11	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO NUEVA CREACIÓN	65.099,85
12	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO J.V. ILLIMANI D-3	149.304,45
MONTO TOTAL SOLICITADO:		17.254.769,44

Que, Este crédito de fideicomiso, establece que los desembolsos sujetos del crédito se hacen directamente a las empresas adjudicadas, en este marco a la fecha del presente informe, se hicieron desembolsos por Bs.- 16.231.988,90 que figuran como deuda actual y vigente de los cuales se está pagando los intereses y capital amortizable.

Conforme a revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado, es de Bs. 14.971.379,00 (Catorce millones novecientos setenta y un mil trescientos setenta y nueve 00/100 bolivianos). **FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP).**

En fecha 08 de junio de 2022, se firma el CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 029/2022 FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA – GAM SUCRE", destinado al financiamiento de los proyectos según el cuadro siguiente:

FIDEICOMISO "FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACION DE LA INVERSIÓN PÚBLICA" F.A.R.I.P.		
Nº	PROYECTO	MONTO EN BS.
1	Proyecto: "Construcción Sistema de Riego comunidades Tumpeka Alta y Tumpeka Baja D-8 (Sucre)"	370.072,55
2	Const. Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable Sucre III	79.489.710,93
MONTO TOTAL SOLICITADO		79.859.783,48

Este crédito de Fideicomiso, establece que los desembolsos sujetos del crédito se hacen directamente a las empresas adjudicadas a través de la entidad ejecutara (ELAPAS), en este marco a la fecha del presente informe, solo se hizo un desembolso de Bs.- 21.654.262,07, teniendo un monto pagado a la fecha de Bs. 697.454,23 quedando un saldo de capital adeudado de Bs. 20.956.807,84 (Veinte millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos siete 84/100 por los desembolsos realizados.

• **PROYECTO "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE"**

En la gestión 2023 se firmó el contrato de financiamiento para el proyecto "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE", entre el Banco Bisa S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un monto de Bs. 31.330.473,92 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 92/100 BOLIVIANOS), para la adquisición de Maquinaria Pesada para el Municipio de Sucre. Conforme a revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar que el monto pagado hasta la fecha es de Bs. 2.886.065,84 quedando un saldo de capital adeudado es de Bs. 27.849.310,16 (Veintisiete millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos diez 16/100).

• **Proyecto "Construcción Interceptor Alcantarillado Sanitario Tucsupaya -Sucre,** se firmó el contrato de crédito para el proyecto antes mencionado por un monto de Bs. 3.520.322,94 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS 94/100 BOLIVIANOS), el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre no es la unidad

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. Nº 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Es. 182, 152 Folders - 42 Arch. Palanc
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ejecutora del proyecto, sin embargo, deberá transferir su contraparte en cuanto así lo requiera la unidad ejecutora, por el momento no se ha realizado ninguna solicitud de desembolso.

- Proyecto "Construcción pavimento rígido Av. Alegría la Barranca Junta Vecinal Vuelta Grande, Construcción pavimento rígido Av. Alegría Barranca Junta Vecinal 17 de abril D-6, Construcción pavimento Av. Alegría La Barranca Junta Vecinal 20 de junio D-6, Construcción pavimento rígido Av. Alegría La Barranca Junta Vecinal Mojón Pampa En la gestión 2024 se firmó el contrato de crédito para el proyecto antes mencionado por un monto de Bs. 13.006.626,64 (TRECE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS 64/100 BOLIVIANOS), debido a que este proyecto se encuentra en proceso de licitación Pública aún no se ha solicitado ningún desembolso.

RESUMEN DE LA DEUDA VIGENTE, CRONOGRAMA DEL SERVICIO A LA DEUDA Y PROYECCIÓN DE LOS ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO.

En el cuadro siguiente podemos observar el resumen de la deuda vigente que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cabe aclarar que según contratos la deuda asciende a Bs. 290.322.301,46 pero a la fecha solo desembolsaron bs. – 213.951.952,01 de los cuales solo queda un saldo por cancelar de Bs. 122.013.647,10 (Ciento veintidós millones trece mil seiscientos cuarenta y siete 10/100 bolivianos)

Objeto de la Deuda	Plazo Años	Tasa de Interés	Monto según Contrato en Bs.	Monto desembolsado en Bs.	Saldo Total Actualizado en Bs.
MEJORA A LA GESTIÓN MUNICIPAL BID 264 BL-BO US	40	0,25%	19.907.319,12	19.907.319,12	15.900.693,22
EMPRESTITO 1/2017	7	0%	125.443.005,92	125.443.005,92	25.808.507,30
FIDEICOMISO PIP	18	2%	17.254.769,44	16.231.988,90	14.971.379,00
FIDEICOMISO FARIP	18	2%	79.859.783,48	21.654.262,07	20.956.807,84
EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA MUNICIPIO DE SUCRE	10	5% y 5,3%	31.330.473,92	30.715.376,00	27.849.310,16
INTERSEPTOR TUCSUPAYA	16	2%	3.520.322,94		3.520.322,94
CONSTRUCCIÓN 4 TRAMOS AV. LA BARRANCA – ALEGRÍA	10	6%	13.006.626,64		13.006.626,64
TOTAL			290.322.301,46	213.951.952,01	122.013.647,10

Que, Por último en los cuadros siguientes podemos observar cual será el comportamiento del servicio a la deuda respecto a la deuda vigente en las gestiones venideras, también podemos observar el comportamiento de la capacidad de endeudamiento, del análisis de estos cuadros se puede determinar que tanto el Servicio a la Deuda, como los Índices de Endeudamiento se encuentran dentro los márgenes establecidos por la normativa vigente, permitiendo de esta manera al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, acceder a un nuevo financiamiento.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Es. 182, +52 Folders + 42 Arch. Palanca
Direccion Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

DEUDAS CREDITO PUBLICO	MONTOS DE CONTRATOS EN	MONTO DESEMBOLSADO	SALDO TOTAL ACTUALIZADO EN	PLAZO AÑOS	TAZA DE INTERES	SERVICIO A LA DEUDA (pago de capital, interés y comisiones)					
						GESTION 2025	GESTION 2026	GESTION 2027	GESTION 2028	GESTION 2029	GESTION 2030
MEJORA A LA GESTION MUNIC. BID246 BL-BO USD	19.907.319.12	19.907.319.12	15.900.693.22	40							
EMPRESTITO 1- 2017	125.443.005,92	125.443.005,92	23.646.805,84	7	0,25%	1.001.463.19	978.880.50	957.689.81	937.375.03	915.308.35	894.117.65
FIDEICOMISO PIP	17.254.769.44	16.231.988.90	14.523.441.16	17,5	0,00%	5.161.701.46	5.161.701.46	5.161.701.46	5.161.701.46	5.161.701.46	0.00
FIDEICOMISO FARIP	79.859.783.48	21.654.262.07	20.956.807.84	18	2,00%	1.162.556.46	1.162.556.46	1.162.556.46	1.162.556.46	1.162.556.46	1.162.556.46
EQUIP. DE MAQUINA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE	31.330.473.92	30.715.376.00	27.849.310.16	10	5% y 5,3%	1.186.523.00	1.186.523.00	1.186.523.00	1.186.523.00	1.186.523.00	1.186.523.00
CONSTRUCCION INTERCEPTOR ALCANTARILLADO TUICSUPAYA SUCRE	3.520.322.94			16	2,00%	4.995.786.47	4.818.800.94	4.634.229.26	4.449.797.58	4.265.295.90	4.080.794.22
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. ALEGRIA - LA BARRANCA	13.006.626.64		13.006.626.64	10	2,00%	4.995.786.47	4.818.800.94	4.634.229.26	4.449.797.58	4.265.295.90	4.080.794.22
PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA VIAL, EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	242.018.728.24			6	6,00%	2.022.584.63	1.943.461.00	1.864.337.35	1.786.568.56	1.706.090.05	1.626.966.41
TOTAL	532.341.029,90	213.951.952,01	115.883.684,86			15.583.811,20	51.569.755,63	70.035.135,63	67.176.857,71	64.256.784,90	56.205.908,11
VALOR PRESENTE DE TODA LA DEUDA						97.417.913,77	94.112.009,17	90.833.174,85	87.206.055,09	83.189.761,68	84.435.820,59
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO											
DETALLE											
Ingresos proyectados por gestion						GESTION 2025	GESTION 2026	GESTION 2027	GESTION 2028	GESTION 2029	GESTION 2030
Servicio de la deuda al 20% de los ingresos corrientes recurrentes de la gestion anterior						475.269.953,80	473.954.964,49	477.017.647,15	478.149.933,72	480.513.611,37	482.535.772,42
Valor presente de la deuda total al 200% de los ingresos corrientes recurrentes de la gestion anterior al 31 de diciembre de cada gestion						3,04	10,85	14,78	14,08	13,44	11,70
						40,99	39,71	38,08	36,48	34,63	35,00

Que, entre sus conclusiones el citado informe establece que, de la revisión exhaustiva de la documentación en relación con la Política Crediticia y la Estrategia de Endeudamiento, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no podría en este momento encarar el **"PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, con sus propios recursos, debido a la magnitud de proyectos que se encuentra dentro el mencionado programa por lo que se puede establecer que la ejecución del programa debe hacerse a través del proceso de inicio de un nuevo crédito con una entidad del sistema financiero ,por Bs 242.018.728,44(Doscientos cuarenta y dos millones dieciocho mil setecientos veintiocho 44/100), debido a que los índices de Capacidad de Endeudamiento demuestran que estamos dentro de los parámetros establecidos por Ley, lo que permite viabilizar la cancelación del proyecto en cuestión.

Por lo tanto, la solicitud de los diferentes Distritos del municipio de Sucre, relativo a la solicitud de autorización de Inicio de Operaciones de Crédito Público para el **"PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, mismo que tiene un costo total Bs 242.018.728,44(Doscientos cuarenta y dos millones dieciocho mil setecientos veintiocho 44/100), es Técnico, Legal y Económicamente viable, toda vez que se ha demostrado a lo largo del presente informe que el mismo es compatible con la Estrategia de Endeudamiento y la Política Crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo los siguientes parámetros:

1. Promedio de la tasa de intereses razonable de 6% anual por todo el periodo del crédito, considerando que la tasa de interés referencial en el mercado financiero está en el 6% según publicación en la página del Banco Central de Bolivia.
2. Plazo óptimo de 6 años, una frecuencia de pago trimestral, situaciones que permitirán mantener un control adecuado de deuda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reduciendo el riesgo de incumplimiento por los compromisos

Que, por todo lo expuesto el mencionado informe, Conforme establece el Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en su artículo 28, establece que todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Concejo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido el numeral 23 de artículo 16 de la ley N°482 por lo que **RECOMIENDAN** remitir el presente informe y documentación necesaria al Concejo Municipal de Sucre, para su análisis y consideración de Autorización de **INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PUBLICO PARA EL "PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Es. 182 +52 Folders + 42 Arch. Palancas
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, mediante Informe Jurídico N° 1652/2025, de fecha 15 de mayo de 2025, la Abg. Judith Lupa Bustos - ASESORA LEGAL D.G.G.L. – G.A.M.S. vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma -Jefe Jurídico G.A.M.S., vía Abg. Seyla Mariel Vela Gómez - Directora General de Gestión Legal, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia: Solicitud de Inicio de Operaciones de Crédito Público Para los Proyectos del **“PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**.

Que, mediante el informe que **concluye** que, el presente trámite administrativo se encuentra conforme a derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, es decir la Ley Marco de Autonomías, Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y el Reglamento Específico del Sistema de Crédito público y demás normas conexas, toda vez que el informe emitido por el Encargado de Crédito Público y el Director Financiero del G.A.M.S., instancias competentes, efectúan el análisis de factibilidad correspondiente, del que se establece que la solicitud de Inicio de Operaciones de Crédito Público solicitada, es compatible con la Política Crediticia y la Estrategia de Endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y **recomienda** que por lo expuesto en el presente informe, con objeto de acceder al financiamiento por el monto de **Bs 242.018.728,44 (Doscientos cuarenta y dos millones dieciocho mil setecientos veintiocho 44/100)**, para la ejecución del **“PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, que en cumplimiento de lo establecido por el art. 28 Establece que todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Concejo Municipal de Sucre de acuerdo a lo establecido el numeral 23 de artículo 16 de la ley N°482 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se solicite al Órgano Legislativo la Autorización del Inicio de Operaciones de Crédito Público para la ejecución del proyecto **“PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**.

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 027/2014.

III. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

- **Art. 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. **28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
- **Art. 321.- I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

- **Artículo 7º (Finalidad) II.2** “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.
- **Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía).** I. La autonomía se ejerce a través de: **4.** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.
- **Artículo 105. (Recursos de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales).** Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: **5.** Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado.
- **Artículo 108. (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO).**

VI. Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.

VIII. La contratación de deuda interna pública debe ser autorizada por la instancia establecida del Órgano Ejecutivo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 182 +52 Folders + 42 Arch. Palanca
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

del nivel central del Estado, la que verificará el cumplimiento de parámetros de endeudamiento, de acuerdo a la normativa en vigencia.

IX. La autorización de endeudamiento interno por parte de las instancias autorizadas, no implica ningún tipo de garantía del nivel central del Estado para el repago de la deuda, siendo ésta responsabilidad exclusiva de las entidades territoriales autónomas.

XIII. La legislación de las entidades territoriales autónomas sobre el crédito público deberá enmarcarse en los lineamientos, procedimientos y condiciones establecidas en la legislación del nivel central del Estado.

LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

- **Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.
- **Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

LEY 1178 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO) 20 DE JULIO DE 1990.

- **Artículo 1°.- (modificado por la Ley N° 777, 25 de enero de 2016).**
La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de:
 - Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;
 - Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;
 - Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que el fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación;
 - Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
- **Artículo 11°.-** El Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales:
 - a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva.

Este inciso fue modificado por la Ley 1834 del 31 de marzo de 1998 (Ley de Mercado de Valores), la que en su artículo 125 añade a la redacción del inciso a) de la Ley 1178 lo siguiente: Inciso a) Segundo Párrafo.- "Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a las entidades públicas que de acuerdo a Reglamento, contraigan obligaciones a través de mercado de valores nacional o extranjero, siendo dichas instituciones las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las obligaciones así adquiridas deberán ser consignadas en sus respectivos presupuestos aprobados mediante Ley del Presupuesto General de la Nación.

LEY N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.

- **Artículo 33°** Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente.

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 182, +52 Folders + 42 Arch. Palanca
Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión.

- Se modifica el Artículo 35 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 35. I. Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes. II. Las Entidades Públicas deberán enmarcarse en los parámetros y metodologías definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

RESOLUCIÓN SUPREMA 216768 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

- **Artículo 2°.-** Objetivos: Son objetivos del SNIP:
 - a. Lograr una eficiente asignación y administración de los recursos públicos destinados a la inversión, maximizando sus beneficios socio-económicos.
 - b. Establecer las metodologías, parámetros: y criterios para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos que deberán aplicar las entidades del sector público para el desarrollo de sus Proyectos de inversión Pública.
 - c. Establecer los procedimientos por los cuales los proyectos de inversión Pública, accederán a las fuentes de financiamiento interno y externo¹ y se incorporarán al Presupuesto General de la Nación.
 - d. Establecer los procedimientos para el cofinanciamiento de proyectos de inversión entre las entidades públicas y el Gobierno Central.
 - e. Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la inversión pública.
 - f. Asegurar una permanente coordinación y complementación entre el SNIP, el Sistema Nacional de Planificación y los otros sistemas establecidos en la Ley 1178.
- **Artículo 4°.-** Niveles Institucionales: El SNIP considera los siguientes niveles institucionales, según el Clasificador del Sector Público del Sistema Integrado de información Financiera.
 - a. Nacional: Que comprende a todos los Ministerios, las Secretarías Nacionales, entidades descentralizadas, empresas públicas y fondos de inversión y desarrollo que canalizan recursos para la inversión pública sectorial.
 - b. Departamental: Que comprende a todas las Prefecturas departamentales y sus Entidades Dependientes que canalizan recursos para la inversión pública regional.
 - c. Municipal: Que comprende a todos a los Gobiernos Municipales y sus Entidades Dependientes que canalizan recursos para la inversión pública local.

RESOLUCIÓN SUPREMA 218041 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO.

- **Artículo 4.-** (Ámbito de aplicación) Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público.
- **Artículo 14.-** (Crédito Público) Crédito Público es la capacidad del Estado y de sus entidades para endeudarse, es decir, para contraer pasivos directos o contingentes con acreedores internos o externos, en el corto o largo plazo.
- **Artículo 15.-** (Operaciones de Crédito Público) Las operaciones de crédito público comprenden:
 - a. El conjunto de transacciones, individuales o colectivas, con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales el Sector Público obtiene recursos sujetos a repago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos.
 - b. El conjunto de transacciones, individuales o colectivas, que suponen la transferencia de créditos ya contratados a otras entidades del sector público, establecidas en los Convenios Subsidiarios respectivos.
- **Artículo 16.-** (Objeto de las operaciones de crédito público) Las operaciones de crédito público tienen por objeto la obtención de financiamiento interno o externo para llevar a cabo inversiones o gastos que estimulen el desarrollo económico y social o para cubrir desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia.
- **Artículo 18.-** (Clasificación de la Deuda Pública)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 182 -52 Folders + 42 Arch. Palanca
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

A efectos de la aplicación de las presentes Normas Básicas y para los fines de la administración financiera gubernamental, la deuda pública, cuya utilización y servicio constarán en el Presupuesto General de la Nación, se clasificará en interna y externa y de corto y de largo plazo.

- a. Deuda Pública interna, es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos directos
 - b. o contingentes que se contraen con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, residentes o domiciliados en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.
- **Artículo 22.-** (Finalidad) El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública tendrá por finalidad el establecimiento de un marco financiero y contractual orientado a dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

- **Artículo 1.-** Objetivo. El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.
- **Artículo 28.-** Requisitos.
Todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Concejo Municipal a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482; para lo cual el Alcaldesa y/o alcalde deberá presentar un informe pormenorizado al Concejo:
Para este efecto el Alcaldesa y/o alcalde deberá preparar:
 - a) Documentación que evidencie la posibilidad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.
 - b) Informe detallado de la coherencia y consistencia del inicio de operaciones de crédito solicitado, con la política crediticia y la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
 Luego del análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en función a sus atribuciones, autorizará la apertura del inicio de operaciones de crédito, o en su defecto solicitará las complementaciones y/o ajustes que considere necesario.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014, que el artículo 65 establece la Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa. Inc. E) Analizar y proponer la Aprobación, devolución o rechazo de las propuestas de Políticas y Procesos relativos a crédito y deuda Pública Municipal

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO PARA LOS PROYECTOS DEL "PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VIAL EDUCATIVA MUROS Y OTROS, PARA LOS OCHO DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE", por un monto de Bs. 242.018.728,44 (Doscientos cuarenta y dos millones

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 182, + 52 Folders + 42 Arch. Palanca
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



dieciocho mil setecientos veintiocho con 44/100 bolivianos), en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inciso e), al evidenciarse las siguientes observaciones:

1. Incumplimiento al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en su Artículo N° 21, que señala que el marco de referencia de cualquier acción de financiamiento debe ser los proyectos y actividades priorizados en el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA "VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE 2021 – 2025. (PTDI).

Siendo que las actividades y proyectos de inversión pública a ser financiados con esta solicitud de Crédito Público no tienen coherencia con las actividades y proyectos priorizados en el PTDI 2020 – 2025, vigente.

2. La propuesta de Autorización de Inicio de Operaciones de Crédito, solicitada por el Ejecutivo municipal, no incluye el estudio, análisis detallado y documentación de respaldo sobre:
 - Servicio de la Deuda.
 - Valor Presente de la Deuda.
 - Ingresos Corrientes Recurrentes

3. El **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, señala en su Artículo 23, que la Estrategia de Endeudamiento deberá ser coherente y consistente entre otros aspectos con análisis de **"La capacidad financiera y flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"** que no se presenta de manera específica en la solicitud del Ejecutivo Municipal, ya que mediante su cuadro de Amortización de este crédito, el Municipio de Sucre tendría que destinar en su POA y Presupuesto los próximos 6 años un promedio de Bs. 47.3 millones anualmente para el pago de este crédito, esta capacidad de pago, deberá ser reflejada y demostrada en el análisis de la **"La capacidad financiera y flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"** ausente en la documentación remitida por el Ejecutivo Municipal.

Cuadro de Amortización Anual

Gestion	CUOTA ANUAL
2026	36.246.447,95
2027	54.746.477,52
2028	52.175.702,13
2029	49.547.956,67
2030	46.948.696,25
2031	44.349.435,82
TOTAL	284.014.716,34
INTERES	41.995.987,93

4. Con relación a la solicitud de presupuesto para el para el Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Zona Caza y Pezca-Nueva Terminal de Buses"** y habiéndose cursado las notas CITE: DIS/NRO.0117/2024 DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA de fecha 07 de noviembre de 2024 y NOTAS CITE DIR. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CITE N° 1166/2024 Y CITE N° 1231/2024 de fechas 6 y 20 de noviembre de 2024 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, y luego de una inspección realizada por diferentes autoridades tanto del municipio de Sucre como del departamento de Chuquisaca y beneficiarios directos e indirectos del proyecto, como resultado de dicha inspección se determinó que en un periodo de 40 días calendario el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Dirección de Estudios y Proyectos se compromete a presentar un nuevo rediseño del proyecto tomando en cuenta las recomendaciones técnicas realizadas, situación extrema que a la fecha no fue cumplida por el Ejecutivo municipal, siendo que las observaciones técnicas realizadas al diseño inicial de la obra como la ejecución de un muro de contención que



estabilice el talud colindante con la nueva terminal, dicho ítem es previo e indispensable para la ejecución de las vías de acceso a la terminal, pero no se encuentra en el proyecto presentado ni tampoco señalan si la Gobernación o la alcaldía asumiría con el costo y la ejecución de dichos trabajos que ascenderían a más de bs. 1.500.000 y hasta que no se ejecute los trabajos del muro de contención no se podrá empezar con los trabajos de pavimento rígido tanto en la vía principal y la vía secundaria.

- De igual manera el presupuesto solicitado para el Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Zona Caza y Pezca-Nueva Terminal de Buses" en la presente solicitud de crédito es por un monto total de Bs. 34.479.199,35 siendo que la última solicitud de crédito realizada en diciembre de la gestión 2024 fue por un monto de Bs. 32.953.053,12, existiendo un incremento de Bs. 1.526.146,23. Señalando que dicho incremento es a causa del aumento de precios en el cemento y el acero pero NO se toma en cuenta los trabajos realizados en los ítems de "EXCAVACIÓN DE ROCA C/MAQUINARIA Y EXCAVACIÓN DE SUELO SEMI DURO C/RETROEXCAVADORA" "CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCAVADO" ya ejecutados parcialmente en gestiones anteriores para efectuar el corte de más de 5 metros en todo el contorno de la terminal, pero se mantiene en el presupuesto general la totalidad de superficie y volúmenes a ejecutar en los ítems señalados siendo que estos al haber sido parcialmente ya ejecutados, el presupuesto total solicitado tendría que ser sujeto a una considerable disminución y al afectar el presupuesto general solicitado para el presente crédito, también se afecta directamente al presupuesto requerido para el pago de intereses.
- Existe incoherencia en la información señalada en el proyecto "Construcción Pavimento Rígido Zona Caza y Pezca-Nueva Terminal de Buses" en el CUADRO DE COTIZACIÓN donde en el detalle del MODULO 3 no se encuentra EL ÍTEM 2 "EXCAVACIÓN SUELO SEMI DURO C/RETROEXCAVADORA" EL ÍTEM 3 CARPETA DE NIVELACIÓN E=5CM H11" y el ÍTEM 12 "CARGA Y TRASP. MATERIAL DE EXCAVACIÓN" pero en el cuadro del PRESUPUESTO GENERAL si se encuentran estos 3 ITEMS por un total de Bs. 500.172,54, de igual manera en el MÓDULO 2 el ítem 2 "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL (OJOS DE GATO)" en el CUADRO DE COTIZACIÓN señala la cantidad de 1 pieza, pero en Presupuesto General señala en cantidad de 450 piezas con un precio de Bs. 106,32 por unidad, y en el MODULO 5 ÍTEM 6 "PROV. Y TENDIDO DE CABLE ENGOMADO DE CU 3X2 AWG" en el CUADRO DE COTIZACIÓN señala la cantidad de 2056 KM pero en el PRESUPUESTO GENERAL señala la cantidad de 1,45 km con un precio de Bs. 64.694,88, dichas observaciones o errores afectan de sobremanera al Presupuesto General del proyecto señalado ya que este puede disminuir o aumentar el monto total solicitado en el presente crédito.
- La solicitud de presupuesto para el Proyecto "EQUIPAMIENTO CON MAQUINARIA PESADA LAS SUB ALCALDÍAS 2,3,4 Y 8" según el siguiente detalle:

SUB ALCALDÍA 2

Nro	EQUIPO	POTENCIA MÍNIMA	CANTIDAD	PRECIO BS.
1	CARGADOR FRONTAL	165 HP	1	3.400.000,00
2	VOLQUETA	300HP TOLVA 12 M3	1	1.500.000,00
3	CAMIÓN CISTERNA	15.000 LTS	1	1.028.926,29
TOTAL			3	5.928.926,29

SUB ALCALDÍA 3

Nro	EQUIPO	POTENCIA MÍNIMA	CANTIDAD	PRECIO BS.
1	MOTONIVELADORA	220 HP	1	3.130.000,00
2	VOLQUETA	230 HP TOLVA 8 M3	1	1.413.000,00
TOTAL			2	4.543.000,00



SUB ALCALDÍA 4

Nro	EQUIPO	POTENCIA MÍNIMA	CANTIDAD	PRECIO BS.
1	MOTONIVELADORA	193 HP	1	2.975.523,00
2	EXCAVADORA HIDRÁULICA	165 HP	1	2.194.500,00
3	VOLQUETA	300HP TOLVA 12 M3	1	1.739.240,00
TOTAL			3	6.909.263,00

SUB ALCALDÍA 8

Nro	EQUIPO	POTENCIA MÍNIMA	CANTIDAD	PRECIO BS.
1	TRACTOR ORUGA	205 HP	1	5.015.000,00
2	MOTONIVELADORA	145 HP	1	3.678.000,00
TOTAL BS.			2	8.693.000,00

Como se puede observar en el cuadro precedente el ejecutivo Municipal pretende adquirir maquinaria para las sub alcaldías señaladas, empero los precios de dichas maquinarias para la adquisición de la misma maquinaria ejemplo ÍTEM "VOLQUETA 300HP TOLVA 12 M3" para la sub alcaldía de Distrito 2 tiene un costo de Bs. 1.500.000 y para la Sub Alcaldía del Distrito 4 tiene un costo de Bs. 1.739.240,00 existiendo una diferencia de Bs. 239.000,00 entre una sub alcaldía a otra siendo que las dos solicitudes tienen las mismas características técnicas requeridas, de igual manera sucede con el ÍTEM "MOTONIVELADORA", que para la Sub Alcaldía del Distrito 3 tiene un precio de Bs. 3.130.000,00 y para la Sub Alcaldía del Distrito 4 tiene un precio de Bs. 2.975.523,00 y para la Sub Alcaldía del Distrito 8 tiene un precio de Bs. 3.678.000,00 existiendo una diferencia entre sub alcaldías de Bs. 702.477,00 para el mismo equipo con el mismo año de fabricación y mismas características.

8. De la misma manera es importante hacer una comparación de precios de la maquinaria adquirida en la gestión 2023 y los precios actuales con los que se pretende adquirir la maquinaria, según el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO GESTIÓN 2023	PRECIO GESTIÓN 2025	DIFERENCIA
1	TRACTOR ORUGA	PZA	1	2.770.080,00	5.015.000,00	2.244.920,00
2	EXCAVADORA HIDRÁULICA	PZA	1	1.858.320,00	2.194.500,00	336.180,00
3	MOTONIVELADORA	PZA	1	1.858.320,00	3.678.000,00	1.819.680,00
4	CARGADOR FRONTAL	PZA	1	2.213.280,00	3.400.000,00	1.186.720,00
5	VOLQUETA 12M3	PZA	1	1.584.000,00	1.739.000,00	155.000,00
TOTALES			5	10.284.000,00	16.026.500,00	5.742.500,00

Por lo que se puede observar en el cuadro precedente existe en muchos casos un precio referencial en la presente gestión de casi el doble en comparación de la gestión 2023 y eso se debe a la actual situación económica que viene atravesando el país con relación a la escasez de dólares y la adquisición en el mercado paralelo del mismo, por lo que de ninguna manera es oportuno adquirir dicha maquinaria con los precios actuales que van en desmedro de la economía del Municipio y contravienen los principios de **ECONOMÍA** que señala que "Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos"; y el principio de **EFICIENCIA** señala que "Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles"..... establecidos en el D.S. 0181.

9. Existe incoherencia en los datos señalados en las Especificaciones Técnicas de los equipos y maquinaria de la Sub Alcaldía del Distrito 2 con los datos reflejados en la Memoria de Calculo donde señalan como Potencia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Mínima de 165 HP para el CARGADOR FRONTAL, pero en las Especificaciones Técnicas señala como Potencia Mínima 213 HP de igual manera sucede con las características solicitadas para el ITEM de VOLQUETA DE 12 M3 que en la memoria de calculo señala como potencia mínima MAYOR A 300 HP-12 M3 pero en las Especificaciones Técnicas señala 380 HP-15M3.

En el mismo sentido existe incoherencia en los datos señalados en las Especificaciones Técnicas de los equipos y maquinaria de la Sub Alcaldía del Distrito 4 con los datos reflejados en el FORMULARIO C-1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) donde señalan como CILINDRADA 6500 cc. Mínimo y HOJA VERTEDERA 14 pies para la MOTONIVELADORA, pero en el Formulario C-1 señala como CILINDRADA 6000 cc. Mínimo y HOJA VERTEDERA 12 pies; de igual manera sucede con las características solicitadas para el ITEM de EXCAVADORA HIDRÁULICA que las Especificaciones Técnicas señala CILINDRADA mínima 6500 c.c del motor; POTENCIA NETA 165 HP mínimo; y CAPACIDAD mínima del balde de 1.20 m3, pero en el FORMULARIO C-1 señala CILINDRADA mínima 6000 c.c del motor; POTENCIA NETA 157 HP; y CAPACIDAD mínima del balde de 1.00 m3.

En los equipos y maquinarias solicitadas (MOTONIVELADORA, EXCAVADORA HIDRÁULICA, VOLQUETA 12 M 3) señalan en las Especificaciones Técnicas la procedencia del equipo; Brasil, USA, Japón o Europa pero en el Formulario C-1 señalan como procedencia del equipo: indicar es decir que no importa el origen del mismo.

Cabe aclarar la importancia de señalar estas observaciones técnicas en los requisitos solicitados en las Especificaciones Técnicas y Formulario C-1 ya que el Precio Referencial se determina en función a cotizaciones de las empresas importadoras legalmente establecidas en el país en base a dichas características técnicas, cotizaciones que en ninguno de los casos fue adjuntado al presente tramite contraviniendo lo que establece el artículo 16 (PRECIO REFERENCIAL) del D.S. 0181 que señala que toda determinación del Precio Referencial deberá contar con la información respaldatoria correspondiente, dichas observaciones afectan al monto total del presupuesto solicitado para la adquisición de la maquinaria y por ende al monto total de crédito solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir una copia de la presente resolución al banco de datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre

ARTÍCULO TERCERO. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

SO.061/25
R.A.M. N° 203/25
INF. 29/2025 x Mayoría C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 182 + 52 Folders + 42 Arch. Palangos
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo